

PROCESOS DE DURACIÓN DE BAJA

1. Proceso de duración estimada muy corta: inferior a cinco días naturales.
2. Proceso de duración estimada corta: de 5 a 30 días naturales.
3. Proceso de duración estimada media: de 31 a 60 días naturales.
4. Proceso de duración estimada larga: de 61 o más días naturales.

Corresponde al facultativo que emite el parte médico de baja y de confirmación determinar, en el momento de su expedición, la duración estimada del proceso.

El facultativo podrá alterar esa duración estimada en un momento posterior como consecuencia de la modificación o actualización del diagnóstico o de la evolución sanitaria del trabajador. A tal efecto, según lo previsto en el artículo 2.4 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, emitirá un parte de confirmación que recogerá la nueva duración estimada y, en su caso, el encuadramiento del proceso en un tipo diferente de los previstos en el apartado anterior.